ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dependencia que proyecta:	DIRECCION LOCAL DE SALUD
Fecha:	OCTUBRE DE 2026
Dependencia a la que se dirige:	DESPACHO DEL ALCALDE
Responsable:	DIRECCION LOCAL DE SALUD

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ–TUNÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000004185.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2025: BPIN 202500000004185.

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNIA	
POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMÓ-TUNÍA 2024-2027	
Línea estratégica	RECUPEREMOS LA DIGNIDAD Y EL DESARROLLO
Sector	41-Inclusión Social y reconciliación
Programa	4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Producto	4104008 servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Proyecto	Fortalecimiento a las acciones de atención integral para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor y grupos vulnerables en el municipio de Piendamó Tunía departamento del cauca.
Registro BPIN No.	202500000004185

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) y demás normas que las modifiquen o reglamente, la Dirección Local de Salud requiere el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ–TUNÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000004185.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la

contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos a igual que las entidades buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7° del artículo 25 de la misma norma, precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. El Decreto 1082 de 2015, autoriza a la Entidad Estatal, para contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Para cumplir a cabalidad con ello, se hace de imperiosa necesidad suscribir el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio de Piendamó-Tunía como entidad territorial encargada de cumplir con los fines del Estado, tiene que propender por un cumplimiento eficaz de su misión constitucional y legal, basada en una gestión institucional articulada con las respectivas funciones delegadas en sus dependencias.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro de las poblaciones de especial protección constitucional por parte del Estado se encuentran las personas adultas mayores, entendidas como aquellas que tienen sesenta (60) años o más, quienes requieren una atención integral que garantice su dignidad, bienestar, autonomía y calidad de vida. Durante esta etapa pueden presentarse cambios físicos, emocionales y sociales asociados al envejecimiento, así como situaciones de dependencia, pérdida de seres queridos, aislamiento, disminución de las redes de apoyo y afectaciones en la salud mental, que hacen necesario implementar acciones de acompañamiento psicológico y psicosocial orientadas a la prevención de riesgos y al fortalecimiento de su bienestar integral.

En este sentido, el Estado colombiano ha establecido un marco normativo y de política pública orientado a la protección de los derechos de las personas mayores. La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031 reconoce la importancia de fortalecer las capacidades institucionales y desarrollar acciones articuladas que respondan a las necesidades de esta población, promoviendo un envejecimiento digno, activo, saludable y libre de discriminación.

De igual manera, la Ley 1315 de 2009, mediante la cual se establecen las condiciones mínimas para dignificar la estadía de las personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, tiene como propósito garantizar la prestación de servicios integrales con calidad. En particular, su artículo 10 contempla la participación de personal que contribuya al mantenimiento de las funciones biopsicosociales de los residentes, mediante el acompañamiento psicológico y el desarrollo de actividades orientadas a conservar sus capacidades físicas y mentales. En consecuencia, resulta necesario fortalecer los procesos de atención psicológica y acompañamiento emocional de los adultos mayores residentes en CEPROSAM, de acuerdo con sus condiciones y necesidades particulares.

Por su parte, la Ley 1276 de 2009, en su artículo 11, que modifica el artículo 6 de la Ley 687 de 2001, contempla la orientación psicosocial como uno de los servicios mínimos de los Centros Vida, con un enfoque preventivo dirigido a mitigar las afectaciones asociadas al envejecimiento y promover el bienestar de las personas mayores. Aunque esta disposición se refiere específicamente a los servicios de los Centros Vida, constituye un referente normativo relevante para las acciones de orientación psicosocial desarrolladas en el marco del Programa Adulto Mayor.

En el municipio de Piendamó – Tunía, departamento del Cauca, funciona el Centro de Protección Social al Adulto Mayor – CEPROSAM, institución destinada a brindar alojamiento, cuidado y atención integral a personas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono o ausencia de redes

de apoyo familiar, quienes requieren acompañamiento permanente y atención acorde con sus condiciones físicas, psicológicas y sociales, así como con sus necesidades individuales.

En este contexto, se identifica la necesidad de fortalecer el componente psicológico de la atención integral en CEPROSAM, mediante acciones de valoración, acompañamiento individual, seguimiento psicológico y desarrollo de talleres grupales orientados al fortalecimiento de la autoestima, el manejo de las emociones, las habilidades sociales y la convivencia. Asimismo, se requiere promover la participación de familiares y redes de apoyo, realizar visitas domiciliarias a personas mayores en condición de abandono o vulnerabilidad, de acuerdo con las solicitudes recibidas, y gestionar la articulación con las entidades competentes para la atención de las necesidades identificadas. Estas acciones contribuirán a la prevención del aislamiento social, al reconocimiento de la dignidad y los derechos de los residentes y al fortalecimiento de su bienestar emocional.

Adicionalmente, se requiere desarrollar acciones de articulación con el equipo interdisciplinario y las entidades competentes, así como mantener actualizados los registros y la documentación relacionada con la atención psicológica, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad aplicable. Lo anterior permitirá realizar seguimiento a las actividades ejecutadas, documentar las intervenciones desarrolladas y contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de atención integral del centro.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional en Psicología que cuente con la formación y las competencias requeridas para desarrollar acciones de acompañamiento psicológico, promocion del bienestar emocional, seguimiento individual, intervención grupal y articulación institucional dirigidas a los adultos mayores residentes en CEPROSAM, en coordinación con la Dirección Local de Salud y el equipo responsable del Programa Adulto Mayor del municipio de Piendamó – Tunía.

La contratación se financiará con recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la destinación legalmente establecida para dichos recursos, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios de atención integral y contribuir a mejorar las condiciones de vida de esta población de especial protección.

Para desarrollar su cometido estatal se requiere de personal, calificado e idóneo y con experiencia en el campo de atención, capacitación, control y seguimiento de los adultos mayores; teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con personal calificado para atender estas necesidades, en este caso se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios en el acompañamiento a la administración municipal de Piendamó cauca en las actividades inherentes en la prestación de servicio de apoyo a la gestión.

Que el MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA, en su planta de personal no cuenta con personal suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración.

Para la vigencia actual el municipio de Piendamó-Tunía, cuenta el siguiente proyecto viabilizado y aprobado por la Dirección Local de Salud del Municipio de Piendamó -Tunía –Cauca, el cual debe ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado así: "***FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", registrado con código BPIN 202500000004185.***

Así las cosas, el municipio Piendamó-Tunía, Cauca, opta por contratar el personal para el objeto ya mencionado, asignando las obligaciones y actividades que estime necesario para cumplir con las metas del plan de desarrollo.

Atendiendo lo anterior se exige el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Profesional de psicología con mínimo 6 meses de experiencia laboral, y cuente con formación certificada en atención integral al adulto mayor.

PERFIL

Profesional de psicología con mínimo 6 meses de experiencia laboral, y cuente con formación certificada en atención integral al adulto mayor.

En la actualidad en la Secretaría de Salud no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos procedimientos y funciones de competencia de la Dirección Local de Salud, siendo necesaria la suscripción del contrato.

Lo anterior, se da en cumplimiento a lo establecido en artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 del 2015, que dispone: "(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán,

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA así:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO (INTERVAL O: DÍAS, MESES, AÑOS)	VALOR TOTAL ESTIMADO	UNIDAD DE CONTRATACIÓN (REFERENCIA)
80111601	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ–TUNÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000004185.	HASTA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL 2026.	$ 6.100.000	DIRECTORA LOCAL DE SALUD MUNICIPAL

2. Análisis del Sector.

Se pretende realizar la contratación de un Profesional de psicología con mínimo 6 meses de experiencia laboral, y cuente con formación certificada en atención integral al adulto mayor. servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios Profesionales, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. Análisis desde lo legal.

PSICÓLOGO:

La profesión de psicología está regulada parcialmente por la LEY 1090 DE 2006 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.", norma que dispone distintos aspectos de la profesión:

ARTÍCULO 1º. *Definición. La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la*

perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 2º. *De los principios generales. Los psicólogos que ejerzan su profesión en Colombia se regirán por los siguientes principios universales:*

1. Responsabilidad. Al ofrecer sus servicios los psicólogos mantendrán los más altos estándares de su profesión. Aceptarán la responsabilidad de las consecuencias de sus actos y pondrán todo el empeño para asegurar que sus servicios sean usados de manera correcta.

2. Competencia. El mantenimiento de altos estándares de competencia será una responsabilidad compartida por todos los psicólogos interesados en el bienestar social y en la profesión como un todo. Los psicólogos reconocerán los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas. Solamente prestarán sus servicios y utilizarán técnicas para los cuales se encuentran cualificados.

En aquellas áreas en las que todavía no existan estándares reconocidos, los psicólogos tomarán las precauciones que sean necesarias para proteger el bienestar de sus usuarios. Se mantendrán actualizados en los avances científicos y profesionales relacionados con los servicios que prestan.

3. Estándares morales y legales. Los estándares de conducta moral y ética de los psicólogos son similares a los de los demás ciudadanos, a excepción de aquello que puede comprometer el desempeño de sus responsabilidades profesionales o reducir la confianza pública en la Psicología y en los psicólogos. Con relación a su propia conducta, los psicólogos estarán atentos para regirse por los estándares de la comunidad y en el posible impacto que la conformidad o desviación de esos estándares puede tener sobre la calidad de su desempeño como psicólogos.

4. Anuncios públicos. Los anuncios públicos, los avisos de servicios, las propagandas y las actividades de promoción de los psicólogos servirán para facilitar un juicio y una elección bien informados. Los psicólogos publicarán cuidadosa y objetivamente sus competencias profesionales, sus afiliaciones y funciones, lo mismo que las instituciones u organizaciones con las cuales ellos o los anuncios pueden estar asociados.

5. Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad.

6. Bienestar del usuario. Los psicólogos respetarán la integridad y protegerán el bienestar de las personas y de los grupos con los cuales trabajan. Cuando se generan conflictos de intereses entre los usuarios y las instituciones que emplean psicólogos, los mismos psicólogos deben aclarar la naturaleza y la direccionalidad de su lealtad y responsabilidad y deben mantener a todas las partes informadas de sus compromisos. Los psicólogos mantendrán suficientemente informados a los usuarios tanto del propósito como de la naturaleza de las valoraciones, de las intervenciones educativas o de los procedimientos de entrenamiento y reconocerán la libertad de participación que tienen los usuarios, estudiantes o participantes de una investigación.

7. Relaciones profesionales. Los psicólogos actuarán con la debida consideración respecto de las necesidades, competencias especiales y obligaciones de sus colegas en la Psicología y en otras profesiones. Respetarán las prerrogativas y las obligaciones de las instituciones u organizaciones con las cuales otros colegas están asociados.

8. Evaluación de técnicas. En el desarrollo, publicación y utilización de los instrumentos de evaluación, los psicólogos se esforzarán por promover el bienestar y los mejores intereses del cliente. Evitarán el uso indebido de los resultados de la evaluación. Respetarán el derecho de los usuarios de conocer los resultados, las interpretaciones hechas y las bases de sus conclusiones y recomendaciones. Se esforzarán por mantener la seguridad de las pruebas y de otras técnicas de evaluación dentro de los límites de los mandatos legales. Harán lo posible para garantizar por parte de otros el uso debido de las técnicas de evaluación.

9. Investigación con participantes humanos. La decisión de acometer una investigación descansa sobre el juicio que hace cada psicólogo sobre cómo contribuir mejor al desarrollo de la Psicología y al bienestar humano. Tomada la decisión, para desarrollar la investigación el psicólogo considera las diferentes alternativas hacia las cuales puede dirigir los esfuerzos y los recursos. Sobre la base de esta consideración, el psicólogo aborda la investigación respetando la dignidad y el bienestar de las personas que participan y con pleno conocimiento de las normas legales y de los estándares profesionales que regulan la conducta de la investigación con participantes humanos.

10. Cuidado y uso de animales. Un investigador de la conducta animal hace lo posible para desarrollar el conocimiento de los principios básicos de la conducta y contribuye para mejorar la salud y el bienestar del hombre. En consideración a estos fines, el investigador asegura el bienestar de los animales.

Al analizar y decidir sobre los casos de violación a la ética profesional del psicólogo, si no existen leyes y regulaciones, la protección de los animales depende de la propia conciencia del científico.

ARTÍCULO 3º. *Del ejercicio profesional del psicólogo. A los efectos de esta ley, se considera ejercicio de la profesión de psicólogo toda actividad de enseñanza, aplicación e indicación del conocimiento psicológico y de sus técnicas específicas en:*

a) Diseño, ejecución y dirección de investigación científica, disciplinaria o interdisciplinaria, destinada al desarrollo, generación o aplicación del conocimiento que contribuya a la comprensión y aplicación de su objeto de estudio y a la implementación de su quehacer profesional, desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales;

b) Diseño, ejecución, dirección y control de programas de diagnóstico, evaluación e intervención psicológica en las distintas áreas de la Psicología aplicada;

c) Evaluación, pronóstico y tratamiento de las disfunciones personales en los diferentes contextos de la vida. Bajo criterios científicos y éticos se valdrán de las interconsultas requeridas o hará las remisiones necesarias, a otros profesionales;

d) Dirección y gestión de programas académicos para la formación de psicólogos y otros profesionales afines;

e) Docencia en facultades y programas de Psicología y en programas afines;

f) El desarrollo del ser humano para que sea competente a lo largo del ciclo de vida;

g) La fundamentación, diseño y gestión de diferentes formas de rehabilitación de los individuos;

h) La fundamentación, diseño y gestión de los diferentes procesos que permitan una mayor eficacia de los grupos y de las organizaciones;

i) Asesoría y participación en el diseño y formulación de políticas en salud, educación, justicia y demás áreas de la Psicología aplicada lo mismo que en la práctica profesional de las mismas;

j) Asesoría, consultoría y participación en la formulación de estándares de calidad en la educación y atención en Psicología, lo mismo que en la promulgación de disposiciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento;

k) Asesoría y consultoría para el diseño, ejecución y dirección de programas, en los campos y áreas en donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la Psicología sea requerido o conveniente para el beneficio social;

l) Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en las distintas áreas de la Psicología aplicada;

m) El dictamen de conceptos, informes, resultados y peritajes;

n) Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de la competencia del psicólogo.

ARTÍCULO 4º. *Campo de acción del psicólogo. El psicólogo podrá ejercer su actividad en forma individual o integrando equipos interdisciplinarios, en instituciones o privadamente. En ambos casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas de otras disciplinas o de personas o instituciones que por propia voluntad soliciten asistencia o asesoramiento profesional. Este ejercicio profesional, se desarrollará en los ámbitos individual, grupal, institucional o comunitario.*

ARTÍCULO 5º. *Dentro de los límites de su competencia, el psicólogo ejercerá sus funciones de forma autónoma, pero respetando siempre los principios y las normas de la ética profesional y con sólido fundamento en criterios de validez científica y utilidad social.*

A lo anterior se agrega que el Colegio Colombiano de Psicólogos, encargado del trámite y expedición de la Tarjeta Profesional de psicóloga, de igual manera en la Ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del psicólogo y se dicta el código Bioético y Deontológico, en su artículo 7, el deber para todos los psicologos de estar registrado.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el ejercicio de la profesión, así:

PSICOLOGÍA:

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1090 del 2006, el contratista deberá acreditar que se cuenta con formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos. Adicionalmente, deberá acreditar un año de experiencia laboral.

4.1. Análisis desde lo comercial

Para el caso con concreto, en relación con los programas de educación superior en la profesión de Psicología, tenemos que existe un amplio número de universidades e instituciones educativas que ofrecen programas y Posgrados tales como: Fundación Universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, y de aquellos que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas. Por consiguiente, se considera que existe suficiente oferta para suplir la necesidad descrita.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional de psicología con mínimo 6 meses de experiencia laboral, y cuente con formación certificada en atención integral al adulto mayor.

4.2 Análisis de la demanda:

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP II, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, se deja de presente que, si bien el Municipio de Piendamó Tunía ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la **Resolución N° 005 del dos (02) de enero de 2026**, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ–TUNÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000004185.

5.1 Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

En virtud del objeto antes mencionado, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDAD	CANT. DE PRODUCTOS	EVIDENCIA
1.	Brindar acompañamiento psicológico individual a los adultos mayores residentes, mediante escucha activa, orientación y estrategias de apoyo emocional, realizando el respectivo seguimiento una (1) vez por semana, según las necesidades identificadas en cada caso.	2	-Registro fotográfico -Formato de atención psicosocial.
2.	Desarrollar talleres grupales 1 vez por semana orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la autoestima, el manejo de las emociones, las habilidades sociales y la convivencia entre los adultos mayores residentes.	2	-Listado asistencia -Registro fotográfico
3.	Desarrollar estrategias que fortalezcan la vinculación de familiares, allegados y acudientes al proceso de acompañamiento y bienestar de los adultos mayores residentes en CEPROSAM, incentivando las visitas y la participación familiar para fortalecer los vínculos afectivos y prevenir el abandono.	2	-Informe de la estrategia -Listado asistencia -Registro fotográfico
4.	Desarrollar talleres y acciones de articulación con redes institucionales, comunitarias y sociales del ámbito barrial y municipal, orientados al fortalecimiento de las redes de apoyo y el bienestar integral de los adultos mayores residentes en CEPROSAM.	2	-Registro fotográfico -Listado asistencia -Informe mensual
5.	Brindar apoyo en la actualización y organización de los procesos de atención	2	-Acta de reunión -Registro fotográfico

	integral de los adultos mayores residentes en CEPROSAM, tanto en formato físico como digital, dejando constancia de las actividades realizadas mediante acta de reunión.		-Listado asistencia
6.	Brindar apoyo en la gestión de trámites administrativos y en la elaboración, actualización y presentación de informes y reportes requeridos por las entidades del orden departamental y municipal, relacionados con la atención integral de los adultos mayores residentes en CEPROSAM y el cumplimiento del objeto contractual.	2	-Informe y los respectivos soportes o anexos y correo electrónico. Cuando no haya requerimientos presentar certificado firmado por la coordinadora de adulto mayor
7.	Actualizar y organizar la documentación correspondiente al Anexo Técnico de la Ley 1315 de 2009, aplicable al Centro de Protección Social al Adulto Mayor (CEPROSAM), y al Anexo Técnico de la Resolución 055 de 2018, conforme a los lineamientos y requisitos aplicables para garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención integral a los adultos mayores residentes.	2	Informe con firma de recibido por la coordinadora del programa adulto mayor
8.	Realizar visitas domiciliarias, de acuerdo con las solicitudes recibidas, a adultos mayores en condición de abandono o vulnerabilidad, con el fin de valorar sus necesidades psicosociales y socioeconómicas, y gestionar la articulación con las entidades competentes para su atención.	2	-Registro fotográfico -Listado asistencia -acta de la reunión
9.	Asistir a las reuniones convocadas por las diferentes entidades, relacionadas con el objeto contractual, y/o la reunión mensual de equipo de la Dirección Local de Salud y/o adulto mayor.	2	-Registro fotográfico -Listado asistencia -acta de la reunión.
10.	Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, documento que forma parte integral del presente contrato.	2	Evidencia fotográfica y/o listados de asistencia y/o informes y/o oficios y demás. Cuando no haya requerimientos presentar certificado firmado por la

			coordinadora del programa adulto mayor.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Se obliga para con el Municipio a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Archivo Central de la entidad.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales, debidamente soportados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del período objeto de reporte, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por la entidad.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
13. Al finalizar el Contrato, el contratista entregará en formato digital al supervisor, todos los documentos, actas e informes y demás soportes que se hayan producido durante el cumplimiento del objeto contractual en medio magnético para la obtención del respectivo Paz y Salvo que será expedido por éste.

5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA.

El Municipio a través de la Dirección Local de Salud tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Ejercer la supervisión del contrato,
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
5. Suministrar a LA CONTRATISTA la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000)**. IVA Incluido, por concepto de honorarios, los cuales se ajusta a lo establecido por la entidad.

6.1. FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000)**, IVA incluido, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Dos (02) pagos parciales cada uno por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.050.000)** por la prestación de servicios del periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio y el veintiuno (21) de diciembre del 2026. Cada uno de los pagos se harán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Para la presente contratación se estima que el servicio profesional a ejecutar cuenta con un riesgo de nivel 1, según la clasificación de la ARL para la Entidad, por tanto, corresponde al contratista realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales, con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

6.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

El municipio de Piendamó Tunía mediante **Resolución N° 005 del dos (02) de enero de 2026**, estableció los parámetros para la fijación de los honorarios de los contratistas que se vinculen al municipio mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera objetiva. En ese orden de ideas, tenemos que el Municipio para ejecutar el presente contrato, requiere de un Profesional de psicología con mínimo 6 meses de experiencia laboral, y cuente con formación certificada en atención integral al adulto mayor, por lo cual, aterrizando dicho criterio a lo estipulado en la resolución enunciada, se enmarca la presente contratación en la denominación "PROFESIONAL", con honorarios a percibir en la suma de $3.050.000 por cada cuota y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del municipio de Piendamó Tunía, para la presente contratación, se asignarán honorarios por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.050.000)** por cada cuota y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. CDP	VALOR
1010 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2026	$ 6.100.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio: el Municipio de Piendamó - Tunía.

9. SUPERVISOR

El Municipio de Piendamó Tunía supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Dirección Local de Salud Municipal o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En la presente se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, consagra el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza Intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, in cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1982 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la entidad verificará que el contratista cumple el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, esto, en atención al artículo 2.2.1.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia profesional o laboral; y los demás documentos soporte, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

1. Propuesta del contratista.
2. Formato Único de Hoja de Vida función pública.
3. Certificado de idoneidad y experiencia especifica reportado en la hoja de vida.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. Copia de tarjeta profesional cuando aplique.
6. Certificado o diplomas de estudio.
7. Certificaciones de experiencia (laboral, profesional, etc.)
8. Registro Único Tributario RUT.
9. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral. (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Certificado de antecedente de procuradoria.
11. Certificado de antecedente de contraloría.
12. Fotocopia libreta militar, hombres menores de 50 años.
13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía)
14. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Registro de Deudores alimentarios morosos — REDAM
16. Certificado antecedentes delitos sexuales.
17. Declaración de bienes y rentas
18. Certificación bancaria.
19. Certificación de dirección, ciudad, teléfono, email.

20. Certificación médica expedido por profesional de salud ocupacional.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el	Entidad contra

					impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	normal desarrollo de las funciones de la entidad.				impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante

¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calif.	Califi. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 1. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
Entidad	Realizar						Servidor(es) Público(s)	Desde la	Hasta la	Revisión de la	

contratante	seguimiento a los gastos de viaje y desplazamiento	4	3	7	Alto	Si	que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	fecha de los Estudios Previos	terminación del contrato	base de datos de la oficina financiera	Mensual
Entidad contra	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato durante su termino de ejecucción y cuatro (04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	a través de los Informes de Supervisión	Mensual
Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecucción	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecucción	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Entidad contratante	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato durante su termino de ejecucción y cuatro (04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
Entidad contratan	Notificación al ordenador	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto -	Desde el perfeccionamiento del contrato y	Hasta la terminación del	A través de notificaci	Cuando se presente

te	del gasto						Área competente	durante su termino de ejecución	contrato	ones oficiales	la situación
Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto- Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo al manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Para constancia, se expide en el Municipio de Piendamó-Tunía, en el mes de octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

Responsable:

MARLY VIVIANA DÍAZ CUCHILLO
Directora Local de Salud
Piendamó-Tunía -Cauca

Proyectó: *Natalia Andrea Chávez- coordinadora del programa de Adulto Mayor*
Revisó en su componente jurídico*: Cristhian Villa – Apoyo Juridico Sec. General*
Aprobó: *Marly Viviana Díaz- Directora Local de Salud*